Seguro de Vehículo Movilidad Personal

Hoja de información de producto de seguros

Montepío de conductores MPS (Junta de Andalucía MP-SAN 007)

MONTEPÍO

Producto:
VEHÍCULO MOVILIDAD PERSONAL

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto. Esta hoja de información previa a la contratación no implica cobertura alguna por parte de la Mutualidad o de Helvetia. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro, el Reglamento de prestaciones, condiciones generales y las condiciones particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro contempla los siguientes apartados:

1. Responsabilidad civil a cargo de la entidad aseguradora HELVETIA. Un seguro destinado a cubrir el patrimonio del asegurado frente a reclamaciones de terceros por acciones u omisiones, culposas o negligentes derivadas de algún hecho previsto en el contrato de seguro en su condición de propietario y/o usuario de vehículos de movilidad personal no sujetos al Seguro obligatorio del Automóvil, con o sin motor, cuya velocidad máxima no supere los 25Kms/hora. Existe posibilidad de contratar optativa y complementariamente la garantía de daños propios del vehículo.
2. Reclamación de daños no contractuales por hechos de la circulación con el vehículo de movilidad personal asegurado. Garantía prestada por el Montepío. Existe la posibilidad de contratar de manera optativa y complementaria los accidentes corporales del conductor.

¿Qué se asegura?

Hasta el límite de los capitales establecidos en el contrato, los principales supuestos asegurados son, respecto a la Garantía de Responsabilidad Civil:

- ✓ La indemnización por el fallecimiento o las lesiones corporales causadas a una persona.
- ✓ La indemnización por el daño, deterioro o destrucción de bienes a terceros.
- ✓ La indemnización por los perjuicios económicos causados a terceros.

Los principales costes asumidos son :

- ✓ El abono a los perjudicados de las indemnizaciones a las que diera lugar la responsabilidad civil.
- ✓ Las costas judiciales y gastos de defensa inherentes a la reclamación formulada contra el asegurado.
- ✓ La constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad.

Respecto a la prestación de reclamación de daños no contractuales por hechos de la circulación:

- ✓ Consultas personales o telefónicas del asegurado a nuestros abogados sobre el accidente sufrido con el vehículo de movilidad personal.
- ✓ Reclamación por daños y perjuicios sufridos por el asegurado al tercero responsable, ocasionados por hechos relacionados con la propiedad, circulación o uso del vehículo de movilidad personal. En caso de fallecimiento del asegurado, podrán ejercer la reclamación sus familiares perjudicados.
- ✓ Defensa administrativa ante infracciones de tráfico. Escritos de alegaciones y recursos en caso de sanciones administrativas relacionadas con la propiedad, uso o circulación del vehículo de movilidad.
- ✓ SUMA ASEGURADA.

 En el seguro de responsabilidad civil, el límite máximo de indemnización fijado en cada caso en el contrato.

 La suma asegurada en la garantía de reclamación de daños asciende a un importe máximo por año de mil quinientos(1.500 euros).

¿Qué no está asegurado?

- × El pago de las multas o sanciones.
- × Reclamaciones por actividades que no estén contempladas en el contrato.
- × Los gastos de prevención o aminoración de los daños causados.
- × No queda cubierta la reclamación de daños que sean consecuencia de un incumplimiento de contrato.
- × Queda excluida la defensa en procedimientos contencioso-administrativos.
- × Se excluye la defensa por infracciones derivadas del ejercicio de cualquier actividad sometida a la legislación especial de transporte.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Los daños causados por mala fe del asegurado.
- ! Reclamaciones por pactos especiales que agraven la responsabilidad legal.
- ! Cantidades establecidas a cargo del asegurado en cada reclamación.
- ! Accidentes ocasionados con motivo de la participación de apuestas, desafíos carreras o concursos.
- ! Daños causados bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- ! La reclamación judicial de asuntos de cuantía inferior a 300 euros.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ La cobertura del seguro será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos y Tribunales españoles competentes.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

> Pagar la prima/ cuota en las condiciones estipuladas en el contrato

Declarar a la Mutualidad y a Helvetia, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.

> Comunicar durante la vigencia del contrato a la Mutualidad y a Helvetia la alteración de los factores, las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.

- Para tener derecho a la cobertura del seguro tienen que transcurrir cuarenta y ocho horas desde la inscripción del asociado hasta el momento en que ocurra el accidente.
- La comunicación del siniestro se realizará dentro de los siete días siguientes al mismo, en las oficinas de la Entidad.

¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima/cuota en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la Mutualidad, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Fecha de Inicio: a pactar con el Socio y la Mutualidad.
- Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato y el Reglamento de Prestaciones.
- Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Socio podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.